

los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en la Base Primera de esta convocatoria como cualquier otro por si quedase vacante a resultas del concurso de traslados.

**Cuarta.**— 1.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá a la mayor antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

2.— Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes a plazas del Grupo B, con funciones propias de las plazas objeto de este concurso, serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

**Quinta.**— 1.— No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la "antigüedad". Dichos servicios serán expedidos de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2.— La "antigüedad" deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Sexta.**— 1.— El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas, vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la base segunda.

2.— En caso de empate en la puntuación se atenderá para dirimirlo, a la mayor edad del solicitante.

**Séptima.**— 1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública en el plazo máximo de 10 días, a contar del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

3.— Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

4.— La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

5.— Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda, remitiendo copia de las mismas a la Dirección General de la Función Pública a la que asimismo, se comunicarán los destinos concretos asignados en la respectiva Consejería.

Logroño, 28 de Enero de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS CORRESPONDIENTES A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO: D.N.I.:

DOMICILIO: TELEFONO:

LOCALIDAD: CODIGO POSTAL: PROVINCIA:

DATOS PROFESIONALES

CUERPO/ESCALA O PLAZA:

DESTINO ACTUAL-CONSEJERIA/SERVICIO O CENTRO/LOCALIDAD

ANTIGUEDAD:

DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- HACIENDA Y ECONOMIA:
  - (Secretaría General Técnica)
  - (Dirección General de Tributos)
- AGRICULTURA Y ALIMENTACION:
  - (Secretaría General Técnica)
- INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO:
  - (Dirección General de Industria y Turismo)
- OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO:
  - (Dirección General de Obras Públicas y Transportes)

DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA A RESULTAS:

- 1.—
- 2.—
- 3.—

Logroño, a de de 1991.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

*Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Subalterno de Administración General II.B.90*

Finalizadas las pruebas selectivas convocadas para la provisión de plazas del Cuerpo Subalterno de Administración General, y previamente a la adjudicación de destino de los funcionarios de nuevo ingreso seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes existentes en la actualidad, a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración y cumplan todos los requisitos exigidos, con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo punto 2 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero,

RESUELVE: Convocar concurso de traslados en las condiciones y para las plazas del Cuerpo Subalterno de Administración General, conforme a las siguientes:

BASES

**Primera.**— Son objeto del concurso 15 plazas vacantes del Cuerpo Subalterno de Administración General adscritas a las siguientes Consejerías:

	Nº de Plazas
— ADMINISTRACIONES PUBLICAS:	
(Secretaría General Técnica)	1
— SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL:	
(Secretaría General Técnica)	2
— EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES:	
(Dirección General de Cultura: - Museo	2
- Archivo Histórico	1
- Biblioteca)	4
(Dirección General de la Juventud:	
- Residencia "Santo Domingo")	5

**Segunda.**— 1.— Podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo Subalterno de Administración General, que se hallen al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo previsto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

**Tercera.**— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, y que deberán presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en la Base Primera de esta convocatoria como cualquier otro por si quedase vacante a resultas del concurso de traslados.

**Cuarta.**— 1.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá a la mayor antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

2.— Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes a plazas del Grupo E, con funciones propias de las plazas objeto de este concurso, serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

**Quinta.**— 1.— No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la "antigüedad". Dichos servicios serán expedidos de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2.— La "antigüedad" deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Sexta.**— 1.— El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas, vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante, de acuerdo con